TRD 403.17.06
Fortul, 05 de agosto de 2026

Señores
ITZAMNÁ INGENIERIA S.A.S.
NIT. 901818215-7
R/L LUISA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ
Calle 23 # 6 – 04 Barrio Centro, Fortul – Arauca
Itzamnaingenieriasas@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía **No. MIN - FRL - SGDS - 052 – 2026** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **"BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL EN EL XXV JOROPÓDROMO DE VILLAVICENCIO, FORTALECIENDO LA CULTURA DE PAZ Y LA IDENTIDAD LLANERA".**

Reciba un cordial saludo,

La Administración Municipal de Fortul, a través de la **Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social,** se permite comunicarle que:

De acuerdo al Informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de fecha del tres (03) de agosto de 2026 cuya propuesta se declaró como NO HÁBIL (SUBSANABLE), de acuerdo con lo señalado en el Proceso de Selección de mínima cuantía **No. MIN - FRL - SGDS - 052 – 2026,** el oferente SERVICIOS **ITZAMNÁ INGENIERIA S.A.S**, identificada con NIT. 901818215-7, Representante Legal **LUISA FERNANDA MEJIA HERNANDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.738.777 de Bucaramanga, allegó subsanación dentro del plazo establecido en el numeral 2.10, CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de acuerdo al informe de evaluación.

Por lo anteriormente expuesto, esta entidad en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, **EXPRESA ACEPTACIÓN** de la misma y ordena la celebración del contrato, en las siguientes condiciones:

1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS ($41.844.000,00 COP)** de acuerdo con el siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**Brindar apoyo logístico para la participación de la delegación cultural del evento del municipio de Fortul en el XXV Joropódromo de Villavicencio, fortaleciendo la cultura de paz y la identidad llanera.**				
2,1	Servicio de transporte	Und	40	$ 502.100	$ 20.084.000
2,2	Servicio de hospedaje	Und	40	$ 250.000	$ 10.000.000
2,3	Desayuno	Und	80	$ 42.000	$ 3.360.000
2,4	Almuerzo	Und	80	$ 42.000	$ 3.360.000
2,5	Cena	Und	120	$ 42.000	$ 5.040.000
TOTAL					**$ 41.844.000,00**

Valor en Letras: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS COLOMBIANOS.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

La Entidad ha fijado un plazo para el desarrollo del presente proceso de **UN (MES)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor del contrato, de acuerdo con el cumplimiento de actividades, una vez el supervisor del contrato genere certificación de cumplimiento con previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe final de actividades ejecutadas por el contratista
- Soportes de ejecución relacionados en las especificaciones técnicas de cada ítem contratado.
- soporte de pago de seguridad social de la persona natural, representante legal de la empresa contratista y/o consorciados
- Trazador presupuestal (cuando aplique)
- Excel cruce victimas diligenciado en medio magnético (cuando aplique)
- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe final del supervisor
- Certificado de Cumplimiento Final
- Acta de Liquidación

ANTICIPO: El municipio de Fortul entregará hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplido con los requisitos de legalización, ejecución, aprobación del plan de inversión del anticipo y la certificación bancaria de la apertura de la cuenta para la consignación del anticipo. El anticipo será amortizado en el mismo porcentaje en las actas parciales y en el acta final de liquidación.

ENTREGA Y MANEJO DEL ANTICIPO: El manejo de los recursos entregados el contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos financieros que pueda generar la cuenta deberán ser cancelados en la tesorería Municipal de Fortul. El anticipo se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales, de conformidad con el programa de inversión del anticipo presentado por el contratista, quien entregará a la supervisión una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo

3. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. NUMERAL 7 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO No. 1082 DE 2015

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

En atención al Decreto 1082 del 2015, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL CAPITULO 2 Sección 3 Garantías. Clases de garantías.; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

TRD 403.17.06

Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos:

Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento: Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

Suficiencia de la Garantía de Calidad del Servicio: Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio.

Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales. Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE FORTUL, el cual debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta Inversión del anticipo. Este amparo debe constituirse a favor del Municipio de Fortul, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado por concepto de anticipo. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del Contrato y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, la vigencia de este amparo deberá prorrogarse, a costo y riesgo del Contratista, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato.

4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Conforme con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante Decreto 034 del 24 de Mayo de 2024, el municipio designará la supervisión a un funcionario el cual sus funciones contengan relación con el objeto del Proceso de Contratación; en este caso, la administración municipal de Fortul ejercerá la supervisión de la presente contratación, a través de la **Coordinación de Cultura y Deporte** del municipio de Fortul o quien haga sus veces, y será designado y notificado mediante acto administrativo. El supervisor tendrá a su cargo ejercer las obligaciones propias y funciones determinadas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría del municipio y demás obligaciones mencionadas en el presente estudio previo.

TRD 403.17.06

Cualquier comunicación será recibida en la Alcaldía Municipal de Fortul, ubicada en la carrera 25 No. 5-45 del Municipio, primer piso, y/o al correo electrónico www.contratacion@fortul-arauca.gov.co.

Sin otro particular,

WILLMER RIATIGA OCAMPO
Alcalde Municipio de Fortul (E) Res. 604 del 04/08/2026

Revisó:	Nombre: Yary Joel Llanes Ruiz Cargo: Asesor Jurídico	Firma
Proyectó	Nombre: Jefersson Mejía González Cargo: Apoyo Profesional Oficina Jurídica	Firma